

Cayhuayna, 13 de setiembre de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en dieciocho (18) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 604-2019-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, informa lo siguiente sobre el Convenio Específico de Intercambio Estudiantil entre la Universidad Nacional de Tumbes y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán:

**Primero:** Mediante el Oficio N° 006-2019/TUMBES-OCTI-R, de fecha 01 de marzo de 2019, el Rector de la Universidad de Tumbes remite dos (02) ejemplares del Convenio Específico de Intercambio Estudiantil entre la Universidad Nacional de Tumbes y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán - Huánuco, debidamente suscrito, para que el Rector de esta casa superior de estudios, en señal de conformidad del mismo, firme los mismos; documento que fue remitido a la Unidad de Convenios de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional con Proveído N° 2137-2019-UNHEVAL-R, para su reconocimiento y atención; con Informe N° 035-2019-UNHEVAL-SuC/KFA, de fecha 24 de julio de 2019, la Jefe de la Unidad de Convenios remite a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional los dos (2) ejemplares del Convenio Específico para gestionar la emisión de la resolución correspondiente.

**Segundo:** Con Oficio N° 139-2019-UNHEVAL-CCAD, de fecha 16 de agosto de 2019, el Presidente de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección opina que se apruebe la propuesta del Convenio Específico de Intercambio Estudiantil entre la Universidad Nacional de Tumbes y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán - Huánuco.

**Tercero:** Que, para la suscripción del convenio de la referencia debemos tener en consideración los numerales 88.3 y 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: "88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"; "88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público."

**Cuarto:** Revisado el proyecto del convenio marco se aprecia que este tiene por **objeto** establecer las condiciones que regirán los intercambios de estudiantes de pregrado y posgrado entre la Universidad Nacional de Tumbes y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán - Huánuco.

**Quinto:** Efectuada la precisión anterior, dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, está la de **investigación, proyección social y contribuir con el desarrollo humano**, la cual concuerda con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto vigente que establece las mismas funciones y, ante la propuesta de suscribir el convenio marco de la referencia se cumplirá las funciones de la UNHEVAL como es la de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, realizar y promover la investigación científica y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local y regional. POR LO QUE ESTA UNIDAD CONSIDERA QUE DEBE SUSCRIBIRSE EL CONVENIO, teniendo en consideración que se cuenta la opinión favorable de la Jefe de la Unidad de Convenios mediante Oficio N° 035-2019-UNHEVAL-SuC/KFA y del Presidente de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección con Oficio N° 139-2019-UNHEVAL-CCAD.

**Sexto:** Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59.13° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad", concordante con lo establecido en el inciso p) del artículo 113°, del Estatuto Universitario y, de acuerdo a lo precisado en el artículo 171° inciso dd) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, al señalar como facultad del Rector la de emitir resolución con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento; corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente.

**OPINIÓN:**

- QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO SE DISPONGA LA APROBACIÓN Y LA AUTORIZACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, por lo expuesto, en los considerandos del presente Informe.
- **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones que correspondan para la suscripción, registro y ejecución del convenio;

///...



Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 7677-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1° **APROBAR y AUTORIZAR** la suscripción del **Convenio Específico de Intercambio Estudiantil entre la Universidad Nacional de Tumbes y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones para la suscripción, registro y ejecución del convenio; asimismo, **REMITA** a Secretaría General el original del respectivo Convenio a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR



ROSSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado-VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI-Transparencia  
Facultades  
CCAD-DIGA-DUI-DASA-OCTI  
Archivo



**CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
HERMILIO VALDIZAN - HUÁNUCO**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Intercambio Estudiantil, Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, Representada por el **Dr. CARLOS ALBERTO CANEPA LA COTERA** en su condición de Rector, reconocido como tal mediante la Resolución N° 3139-2016-SUNEDU-02-15.02, expedida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), el 01 de diciembre del 2016, por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN - HUÁNUCO**, representada por el **Dr. REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL**, en su condición de Rector, reconocido como tal mediante la Resolución N° R. N°050-2016-UNHEVAL y Resolución N°2780-2016-SUNEDU expedida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), actuando en nombre y representación. Acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes, el cual se registrá por las siguientes Clausulas:

**CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETO.**

El objeto de este Convenio Específico es establecer las condiciones que regirán los intercambios de estudiantes de pregrado y posgrado entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN - HUÁNUCO**

**CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L. N°1272.
- Estatutos y Reglamentos de la Universidad Nacional de Tumbes.
- Estatutos y Reglamentos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán - Huanuco

**CLAUSULA TERCERA: DE LAS CONDICIONES.**

El intercambio de estudiantes entre las dos instituciones se realizará bajo los siguientes términos:

1. Podrán participar en el Programa de Intercambio Estudiantes de Pregrado matriculados en los programas académicos que ofrecen ambas universidades.
2. La selección de los estudiantes que participarán en el Programa es responsabilidad de la Universidad de origen, la cual tendrá en cuenta, de acuerdo con sus propios criterios, el rendimiento académico y el nivel de estudios en que se encuentre cada candidato.
3. La aceptación de los estudiantes que participarán en el Programa es competencia de la universidad receptora, la cual tendrá en cuenta la disponibilidad de cupos y la capacidad instalada para recibirlos.
4. La Universidad receptora eximirá del pago de matrícula a los estudiantes participantes en el programa, quienes deberán pagar los derechos de matrícula en la universidad de origen (Si aplica).





5. El estudiante seleccionado podrá participar en el Programa de Intercambio máximo por un período de dos semestres.
6. El estudiante participante, al ser aceptado en la Universidad receptora, tendrá los mismos derechos y deberes (estipulados en el reglamento estudiantil) que los estudiantes matriculados en ella.
7. El estudiante participante en el Intercambio estará sujeto al régimen académico y disciplinario de la Universidad receptora durante su tiempo de permanencia en ella.
8. La Universidad receptora expedirá al término del período de Intercambio, el certificado de notas de cada estudiante participante, con su correspondiente número de créditos.
9. Cada una de las Universidades aceptará los estudios realizados en la otra institución como equiparados a los propios, de acuerdo con su propia Normatividad y sus Procedimientos.
10. Los estudiantes participantes se harán responsables de los costos relativos a hospedaje, viaje, y costos de subsistencia. Ninguna de las instituciones está obligada a hacerse cargo de los gastos por estos conceptos.
11. Todo estudiante participante en el programa de intercambio entre las Universidades, deberá presentar a su llegada a la Universidad de destino, fotocopia de un seguro médico
12. internacional con cobertura en el país destino, que cubra las mismas fechas de los tiquetes aéreos y que contemple rubros de urgencias, hospitalización, repatriación, entre otros.
13. Todo estudiante participante en el Programa de Intercambio entre las Universidades, se compromete a cumplir con los documentos migratorios necesarios para realizar su intercambio.

#### CLAUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN:

Para efectos de coordinación del presente convenio, las instituciones participantes designan los siguientes funcionarios de enlace:

##### **Por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**

Cargo: Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional  
Dirección: Av. Universitaria-Ciudad Universitaria-Barrio Pampa Grande-Tumbes.  
Ciudad: Tumbes-Perú.  
Telefono: 944669828  
E-mail: oct@untumbes.edu.pe

##### **Por la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN**

Cargo: Directora de la Dirección de Investigación Universitaria (Dra. Tomasa Verónica Cajas Bravo)  
Dirección: Av. Universitaria N°601-607 - Ciudad Universitaria, Cayhuayna, Distrito de Pillcomarca, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco,  
Ciudad: Huánuco-Perú  
Teléfono: 962960519  
E-mail: [veronica-cajas@hotmail.com](mailto:veronica-cajas@hotmail.com)



**UNHEVAL**  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

Cualquiera de las partes podrá designar un nuevo coordinador, cuyo nombre y datos de contacto, serán informados por escrito al responsable de la otra institución.

**CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA:**

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (03) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado, por común acuerdo.

Este Convenio puede terminar en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes;
2. Unilateralmente si alguna de ellas lo manifiesta por escrito con antelación no menor a 30 días calendario;
3. Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas.

En cualquier caso la terminación del convenio se deberá hacer por escrito y no tendrá penalización. Cualquier estudiante que haya comenzado sus estudios en cualquiera de las universidades en la fecha de terminación del convenio podrá completar los cursos ya iniciados.



**CLAUSULA SEXTA: DE LA MODIFICACIÓN:**

Este convenio puede ser modificado o ampliado mediante consentimiento mutuo y por escrito de las partes.

**CLAUSULA SETIMA: DEL VALOR:**

La firma del presente convenio específico de intercambio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las instituciones, en la medida en que cada uno de los estudiantes participantes es responsable de asumir los costos correspondientes a su intercambio.

En constancia se firma el presente Convenio Específico de Intercambio Estudiantil en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, uno para cada una de las partes, a los días...11... del mes de...Setiembre..... del 2018.

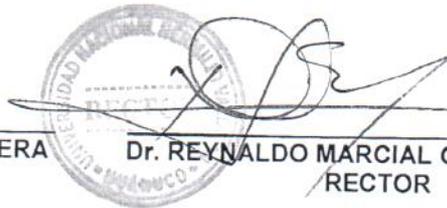


Por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Por la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN - HUÁNUCO

Dr. CARLOS ALBETO CANEPA LA COTERA  
RECTOR

Dr. REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL  
RECTOR





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

## RECTORADO

### Rumbo a la Acreditación

Creada por ley N° 23881 del 23 de Junio de 1984  
Av. Universitaria S/N - Ciudad Universitaria - Pampa Grande - Tumbes  
Cel.: 922130312

### RESOLUCIÓN N° 1090-2018/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 04 de setiembre de 2018.

**VISTO:** El expediente N° 9383, del 24 de agosto de 2018, correspondiente al Oficio N° 0276-2018/UNTUMBES-OCTI, del 20 de agosto de 2018, sobre el CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES, propuesto para su suscripción con la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMELIO VALDIZAN - HUANUCO; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, para el mejor cumplimiento de los fines que le son inherentes, según lo establecido en el artículo 6 de la Ley Universitaria N° 30220 y en el artículo 7 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, es política institucional de esta casa superior de estudios, establecer y mantener relaciones, mediante convenios, con instituciones y organismos regionales y nacionales, compatibles con sus fines, para la ejecución de acciones orientadas a propiciar la mejora de la calidad de la educación que, en sus diferentes niveles, se imparte en esta Región;

Que, el presente Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes, tiene como objetivo principal sumar esfuerzos para contribuir a mejorar la formación de profesionales de alta calidad académica, científica, técnica y humanística, capaces de apoyar y desarrollar proyectos de investigación, a través de la participación de los estudiantes de pregrado y posgrado de las diferentes Facultades; la suscripción de dicho Convenio resulta de especial interés institucional para esta Universidad;

Que en razón de lo anterior, estando a lo opinado formalmente por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por la jefa (e) de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional y a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria del 03 de setiembre del 2018 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

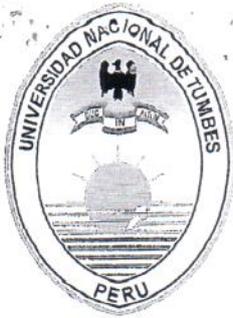
### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES, con la Universidad Nacional Hermelio Valdizán – Huánuco, con una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción y que, debidamente refrendado, forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- INDICAR** que en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior y en uso de las atribuciones que le son inherentes, el señor Rector, en representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del mencionado Convenio de Cooperación.



***“Fortalecimiento académico con una estabilidad económica...  
para hacer sostenible nuestro desarrollo institucional,  
cimentado en los principios de la legalidad, celeridad y efectividad”***



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

## RECTORADO

### Rumbo a la Acreditación

Creada por ley N° 23881 del 23 de Junio de 1984  
Av. Universitaria S/N - Ciudad Universitaria - Pampa Grande - Tumbes  
Cel.: 922130312

### RESOLUCIÓN N° 1090-2018/UNTUMBES-CU.

**ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR** a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, a la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones y a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, la realización de las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Dada en Tumbes, a los cuatro días de setiembre de dos mil dieciocho.

**REGÍSTRASE Y COMUNÍCASE.**-(Fdo.) Dr. CARLOS ALBERTO CÁNEPA LA COTERA.-  
**RECTOR DE LA UNTUMBES.**-(Fdo.) Mg. VÍCTOR ISAAC RISCO TORRES.-**SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.**



  
Mg. VÍCTOR ISAAC RISCO TORRES  
SECRETARIO GENERAL

**c.c:**

RECTORADO-VRAC-VRINV  
OCTI-OIT-OCI-OAJ.  
ARCHIVO.

CACLC/RECTOR.  
VIRT/SEC.GRAL.

mlyz.

***“Fortalecimiento académico con una estabilidad económica...  
para hacer sostenible nuestro desarrollo institucional,  
cimentado en los principios de la legalidad, celeridad y efectividad”***